

2 BEDROOM PLOT TE KOOP IN FINESTRAT - €291,000

 Slaapkamers: 2

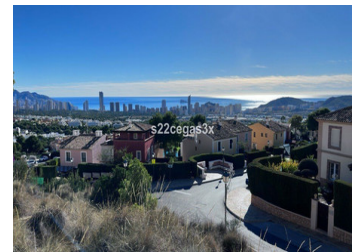
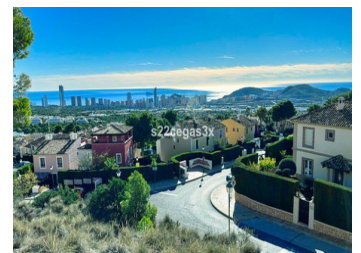
 Bouwjaar: 700m²

 Pool: Yes

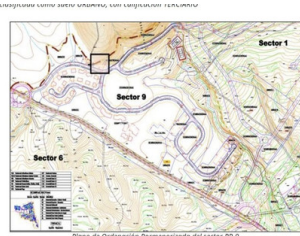
 Badkamers: 2

 Parceleel: 700m²

 Ref: 720489



ZONA DE ORDENACION URBANISTICA: TERCARIO		CÓDIGO: TER	
MUNICIPIO: FINESTRAT	TIPOLOGIA EDIFICATORIA: ADJADA	PLANO: PLAN PARCIAL 9	USO GLOBAL: TERCIARIO
LIBROS FORNENORIZADOS			
USO DOMINANTE: UNOS COMPARTIDOS	USOS COMPARTIDOS		USOS INCOMPATIBLES
CONVENIENTE: RESIDENCIAL, COMERCIAL, OFICINAS, SERVICIOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS Y CULTURAS, ENTORNO, SALLES MEDICINALES	INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL		
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
PARCELA			
Parcela mínima	800m ²	Distancia mínima al límite frontal	3 m
Parcela mínima de parcela	120 m	Distancia mínima al límite de calle	8 m
Distancia mínima al límite	24 m	Deposición entre edificios mínimo permitida	7 m
INTENSIDAD			
Cobertura de edificación máxima	40 %	VOLUMEN Y FORMA	
Cobertura de superficie	40 %	Alto mínimo reglamentario	2,15 m (*)
Longitud mínima de la fachada		Alto máximo reglamentario	10 m (*)
		Permeabilidad máxima	5
		Permeabilidad mínima	5



OTRAS CONDICIONES

Debido al ordenamiento, la edificación mínima será la exigida por el artículo 102 del Reglamento de Fomento de la Comunidad Valenciana. Se edificará una planta por vivienda y por cada 30 m² de construcción de cada vivienda.

(*) El número máximo de plantas será de 7^{ma} + 1, como máximo general con la siguiente excepción: La edificación correspondiente a vivienda unifamiliar y vivienda unifamiliar podrá desarrollarse en 7^{ma} + 2, siempre que el número de viviendas de prima categoría contenidas en un parcela determinada en 7^{ma} + 2, no supere el 50 % del total de viviendas del sector. El límite superior cuando la planta de la edificación en 7^{ma} + 2 correspondiente a vivienda unifamiliar (apartamentos), el 50 % de la superficie de planta haya sido edificada en un año anterior al de vivienda, y cuando la planta de la edificación en 7^{ma} + 2 sea la vivienda deberá tener su planta hasta el 50 % de las unidades deberán tener su planta hasta definitiva, siempre, a un año diferente al de vivienda.

(**) Al edificio de no más de tres plantas no se contabilizará como superficie construida, toda la superficie de edificación cubierta y cerrada. Los puntos de edificación cubierta, situados en planta o en sótano, en los que se haya o se vaya a desarrollar directamente actividades e instalaciones de edificación de superficie al 50 % según lo establecido. El cálculo de superficie de las plantas o zonas cubiertas y abiertas horizontalmente, situadas en planta hoy o a ser regulado posteriormente entre categorías.

(*) Puntos abiertos lateralmente en sus fachadas: - Para el 15 % de la superficie de la edificación: no computan. - El 5 % de exceso entre el 15 % y el 20 % de la superficie de la edificación: computa al 50 %. - El exceso por encima del 20 % de la superficie de la edificación: computa al 100 %.

(*) Puntos abiertos lateralmente en sus fachadas: - Para el 5 % de la superficie de la edificación: no computan. - El 15 % de exceso entre el 5 % y el 20 % de la superficie de la edificación: computa al 50 %. - El exceso por encima del 20 % de la superficie de la edificación: computa al 100 %.

(***) En el caso de computar de edificios mixtos, tipo "punto español", no será de aplicación esta regla.



Omschrijving